



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto de las Actas de la Comisión Negociadora de 10 de noviembre de 2014 y 25 de noviembre de 2014, relativas a las tablas salariales de 2014 y 2015, el calendario laboral de 2015 y prórroga del Convenio Colectivo de Trabajo de sector "Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". (2015060204)*

Vistos los textos de los Acuerdos de la Comisión Negociadora de fechas 10 de noviembre de 2014 y 25 de noviembre de 2014 acordando tablas salariales de 2014 y 2015, el calendario laboral de 2015 y prórroga del Convenio Colectivo de trabajo de sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000505011981), que fue suscrito con fecha 9 de julio de 2008, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) en representación de las empresas del sector, y de otra, por MCA - UGT y CCOO federación de Industria en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARIN LUENGO



TERCER ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2014

En Badajoz, siendo el día 10 de noviembre de 2014 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) a las 18.00 horas, de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales MCA – UGT y CCOO Federación de Industria.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Pedro Fernández Lozano.
- D. Juan José González Carretero.
- D. M.<sup>a</sup> Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por MCA-UGT:

- D. Miguel Talavera Gilete.
- D. Francisco Morcillo Pereiro.
- D. Antonio Correa Fernández.
- D. David Méndez Escribano.

Por CCOO Industria de Comisiones Obrera:

- D. Saturnino Lagar Peña.
- D. Francisco Laguna Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

**1. Continuación de la negociación del convenio colectivo.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Continuación de la negociación del convenio colectivo.

Ambas partes centran la negociación para este año 2014 y 2015 en los incrementos salariales.

La parte sindical propone para el 2014, un 0.2 % con efecto retroactivo desde 1 de enero de 2014; o un 0.4 % desde octubre de este año.

Para el año 2015 propone para todos los efectos una subida del 0.7 %.

Por parte de la patronal, no puede aceptar su propuesta y le propone un 0.2 % para 2014 sin efecto retroactivo y en cualquier caso desde 1 de octubre. Para el año 2015, propone llegar hasta 0.3 %.

Haciendo un receso, los sindicatos proponen lo siguiente, un 0.35 % para el año 2014 con retroactividad desde octubre; y para el 2015 un 0.5 %.



Indicar que por parte de las centrales sindicales piden condicionar la subida del 2015 al resultado del IPC a 31 de diciembre de 2015, mediante la correspondiente revisión salarial.

La patronal replantea su propuesta y le ofrece, un 0.3 para el año 2014 desde el 1 de octubre de este año y para el año 2015 un 0.4 %.

El resultado final, tras una dura negociación es con acuerdo en los siguientes términos:

Para el año 2014, subida de un 0.3 % con efecto retroactivo desde 1 de octubre de 2014.

Para el año 2015, desde el 1 de enero una subida de un 0.4 %.

Estas cantidades serán abonadas a los dos meses de la publicación del DOE. Las partes se compelen en los próximos días a configurar las tablas salariales definitivas para estos años (2014 y 2015) que se adjuntaran a este acta firmada por todas las partes.

Quedando por tanto prorrogado para estos dos años el texto vigente del convenio colectivo de siderometalúrgica de la provincia de Badajoz, mediante resolución de 15 de marzo de 2013, publicado en el DOE con número 72, de fecha 16 de abril de 2013

Otro punto a tratar, es el calendario laboral orientativo para el año 2015, que se viene firmando todo los años y queda configurado y aprobado en los términos fijados en el documento que se adjunta al acta.

#### DILIGENCIA:

Ambas partes autorizan al Sr. Fidel Pozas Martín para la tramitación, presentación y registro en los organismos competentes de los acuerdos alcanzados en este acta.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

MCA-UGT

CCOO Federación de Industria



## Calendario Laboral 2015 para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz

ENERO 2015							FEBRERO 2015							MARZO 2015							ABRIL 2015						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4						1						1			1	2	3	4	5		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
													30	31													

  

MAYO 2015							JUNIO 2015							JULIO 2015							AGOSTO 2015						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3		1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
																			31								

  

SEPTIEMBRE 2015							OCTUBRE 2015							NOVIEMBRE 2015							DICIEMBRE 2015						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4						1		1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
													30														

**JORNADA LABORAL ANUAL 2015**  
 1760 Horas Efectiva de Trabajo Convenio  
 Festivos Convenio: 3 Días + \*1 día durante la Fiesta de Localidad

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FC	Festivo de Convenio
FA	Festivo Autonómico

1 ENERO	.....ANO NUEVO. Jueves.
6 ENERO	.....EPIFANIA DEL SEÑOR. Martes.
2 ABRIL	.....JUEVES SANTO. Jueves.
3 ABRIL	.....VIERNES SANTO. Viernes.
1 DE MAYO	.....FIESTA DEL TRABAJO. Viernes.
15 AGOSTO	.....ASUNCION DE LA VIRGEN. Sábado.
8 SEPTIEMBRE	.....DIA DE EXTREMADURA. Martes.
12 OCTUBRE	.....FIESTA NACIONAL. Lunes.
1 NOVIEMBRE	.....TODOS LOS SANTOS. Domingo.
6 DICIEMBRE	.....DIA DE LA CONSTITUCION. Domingo.
8 DICIEMBRE	.....INMACULADA CONCEPCION. Martes.
25 DICIEMBRE	.....NATIVIDAD DEL SEÑOR. Viernes.

(DOE Nº 119, 23 de Junio de 2014)

Observaciones: Que en cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo, si el Calendario Laboral no ha sido elaborado por las empresas antes del día 15 de febrero, con posibilidad de su modificación antes del 30 de Mayo, este Calendario pasara de ser orientativo a vinculante. Lo que significa que los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, conforme a lo establecido en el artículo 42 de este Convenio.

\*Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC), los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz disfrutarán de un día más, durante las Ferias o Fiestas de cada localidad. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Las vacaciones anuales serán de 24 días laborables.



CUARTA ACTA DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2014 SOBRE LA SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS Y FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES 2014 Y 2015

En Badajoz, siendo el día 25 de noviembre de 2014 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) a las 18.00 horas, de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales MCA - UGT y CCOO Federación de Industria.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Pedro Fernández Lozano.
- D. Juan José González Carretero.
- D. M.<sup>a</sup> Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por MCA-UGT:

- D. Miguel Talavera Gilete.
- D. Francisco Morcillo Pereiro.
- D. Antonio Correa Fernández.
- D. David Méndez Escribano.

Por CCOO Industria de Comisiones Obrera:

- D. Saturnino Lagar Peña.
- D. Francisco Laguna Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

1. Subsanación de las deficiencias remitidas a la mesa negociadora del convenio colectivo provincial de Badajoz de siderometalúrgica dimanante del expediente 06/01/01105/2014 con Localizador del Trámite: DC\_NT510R35 consistente.
2. Firma Tablas Salariales 2014 y 2015.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Subsanación de las deficiencias remitidas a la mesa negociadora del convenio colectivo provincial de Badajoz de siderometalúrgica dimanante del expediente 06/01/01105/2014 con Localizador del Trámite: DC\_NT510R35 consistente.

En corrección del error de la tercera acta sobre la prórroga del contenido del convenio de fecha 15 de marzo del 2013, cuando realmente las partes negociadoras se refiere al convenio inicial de fecha 9 de julio de 2008, publicado mediante DOE 152, de 6 de agosto de 2008.



## 2. Firma Tablas Salariales 2014 y 2015.

Que en cumplimiento de lo acordado en el acta de 10 de noviembre de 2014 las partes una vez compelidas, a través del presente documento proceden a firmar las tablas salariales definitivas del Convenio Colectivo de Siderometalúrgica de la provincia de Badajoz para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014 y para el 2015. Se anejan a este documento las tablas salariales citadas.

### DILIGENCIA:

Ambas partes autorizan al Sr. Fidel Pozas Martín para la tramitación, presentación y registro en los organismos competentes de los acuerdos alcanzados en este acta.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

MCA-UGT

CCOO Federación de Industria

**TABLAS SALARIALES SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014**

CATEGORIAS	TABLAS. SALAR. 2014	PLUS ASIST./MES 2014
Peones ordinarios	30,13	244,54
Especialistas Almacén	30,42	244,54
Mozos especialistas Almacén	30,42	244,54
Oficial de 1ª	31,18	244,54
Oficial de 2ª	30,88	244,54
Oficial de 3ª	30,58	244,54
Profesional Sidero 1ª	31,10	244,54
Profesional Sidero 2ª	30,82	244,54
Profesional Sidero 3ª	30,58	244,54

**PERSONAL SUBALTERNO**

Listeros	924,84	244,54
Almaceneros	920,76	244,54
Chóferes de motocicletos	919,57	244,54
Chóferes de turismos	932,45	244,54
Chóferes de camiones	938,14	244,54
Pesadores basculeros	928,95	244,54
Guardas jurados	913,32	244,54
Vigilantes	907,20	244,54
Cabos Guardas	930,06	244,54
Ordenanzas	905,30	244,54
Conserjes	926,26	244,54
Porteros	905,30	244,54
Enfermeros	907,20	244,54
Dependientes Pral. Economatos	924,86	244,54
Dependientes Aux. Economatos	908,06	244,54
Telefonistas (menos 50 teléfonos)	905,30	244,54
Telefonistas (mas 50 teléfonos)	908,62	244,54

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Jefes de 1ª	1.028,68	244,54
Jefes de 2ª	1.004,31	244,54
Oficiales de 1ª	971,49	244,54
Oficiales de 2ª	949,13	244,54
Auxiliares	922,00	244,54
Vigilantes	971,49	244,54

**PERSONAL TECNICO TITULADO**

<b>Ingenieros, Arquitectos y Linceciados</b>	<b>1.120,12</b>	<b>244,54</b>
<b>Peritos y Aparejadores</b>	<b>1.102,99</b>	<b>244,54</b>
<b>Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos</b>	<b>1.067,93</b>	<b>244,54</b>
<b>Maestros Industriales</b>	<b>995,35</b>	<b>244,54</b>
<b>Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de pruebas</b>	<b>1.026,27</b>	<b>244,54</b>
<b>Graduados sociales</b>	<b>1.028,68</b>	<b>244,54</b>
<b>Profesores de Enseñanza</b>	<b>971,47</b>	<b>244,54</b>
<b>A.T.S.</b>	<b>964,36</b>	<b>244,54</b>

**TECNICOS DE TALLER**

<b>Jefes de Taller</b>	<b>1.026,27</b>	<b>244,54</b>
<b>Maestros de Taller</b>	<b>977,70</b>	<b>244,54</b>
<b>Maestros de 2ª</b>	<b>971,47</b>	<b>244,54</b>
<b>Contra maestros</b>	<b>977,70</b>	<b>244,54</b>
<b>Encargados</b>	<b>949,11</b>	<b>244,54</b>
<b>Capataces de Especialistas</b>	<b>928,63</b>	<b>244,54</b>
<b>Capataces de Peones ordinarios</b>	<b>921,04</b>	<b>244,54</b>

**TECNICOS DE OFICINAS**

<b>Delineantes, Proyectistas y Dibujantes</b>	<b>1.011,56</b>	<b>244,54</b>
<b>Delineantes de 1ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos</b>	<b>971,47</b>	<b>244,54</b>
<b>Calcadores</b>	<b>922,27</b>	<b>244,54</b>
<b>Delineantes de 2ª</b>	<b>949,11</b>	<b>244,54</b>
<b>Reproductores fotográficos</b>	<b>921,90</b>	<b>244,54</b>
<b>Reproductores de planos</b>	<b>905,30</b>	<b>244,54</b>
<b>Archiveros bibliotecarios</b>	<b>949,11</b>	<b>244,54</b>
<b>Auxiliares</b>	<b>921,04</b>	<b>244,54</b>



**TECNICOS DE LABORATORIOS**

<b>Jefes de Laboratorio</b>	<b>1.039,59</b>	<b>244,54</b>
<b>Jefes de Sección</b>	<b>1.001,39</b>	<b>244,54</b>
<b>Analistas de 1ª</b>	<b>963,93</b>	<b>244,54</b>
<b>Analistas de 2ª</b>	<b>936,23</b>	<b>244,54</b>
<b>Auxiliares</b>	<b>921,04</b>	<b>244,54</b>
<b>Jefes de Diques</b>	<b>978,64</b>	<b>244,54</b>
<b>Jefes de Muelles</b>	<b>977,70</b>	<b>244,54</b>
<b>Buzos y hombres ranas (día)</b>	<b>33,28</b>	<b>244,54</b>

**PERSONAL DE ORGANIZACIÓN  
CIENTIFICA DEL TRABAJO**

<b>Jefes de Sección Organización de 1ª</b>	<b>1.011,51</b>	<b>244,54</b>
<b>Jefes de Sección Organización de 2ª</b>	<b>1.004,31</b>	<b>244,54</b>
<b>Técnicos de Organización de 1ª</b>	<b>1.002,49</b>	<b>244,54</b>
<b>Técnicos de Organización de 2ª</b>	<b>949,11</b>	<b>244,54</b>
<b>Auxiliares de Organización</b>	<b>930,46</b>	<b>244,54</b>

<b>DIETA COMPLETA</b>	<b>37,23</b>
<b>MEDIA DIETA</b>	<b>14,82</b>
<b>KILOMETRAJE</b>	<b>0,28</b>